- a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, sien-do por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.
- b) La admisión del aspirante como alumno motivara su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.
- 6.ª Criterio de selección.—Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las similarios de contra con
 - Obreros en paro y situación económica débil. Padres de familia numerosa.

Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo.

d) Prueba psicuecincas para determinar grado intelectro, y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª Tribunales o jurados de selección.—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un tribunal, presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

El Patronato del Centro número 2 de F. P. A. El personal docente del mismo. El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª Plazos y relación de admitidos.—El plazo de admisión de instancias acabará el día 7 de enero de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 15 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 13 de enero, y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para

cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 23 de enero de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª Disciplina del Centro.—El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia

Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho

a indemnización alguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Jefe nacional, Antonio

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se inscri-be en el Registro Oficial a las Cooperativas que se

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos, Este Ministeric, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social;

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio de Padua», de Cabezamesada (Toledo). Cooperativa y Caja Rural «San Antonio», de El Piñero (Za-

mora)

mora).

Cooperativa del Campo Comunitaria de la Tierra «San Juan Bautista», de San Muñoz (Salamanca).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Nuestra Señora de la Asunción», de Valdanzo (Soria).

Cooperativa de Productores del Campo de Santa Maria de Barbeiros, en Barbeiros (La Coruña).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio», de Mengibar (Jaén).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Aguilar de Campoo (Palencia). Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Carmen», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Charcuterías, de Barcelona.

Cooperativa de «Exhibidores Fides Norte», de Tolosa (Gui-

Cooperativa de Comerciantes «Nuestra Señora de la Paz», de Marmolejo (Jaén).
Cooperativa Cinematográfica «Alcazaba», de Madrid.
Cooperativa Almanseña de la Construcción, de Almansa (Al-

bacete).

Cooperativa «Banda Ciudad de San Sebastián», de San Sebastián (Guipúzcoa). Cooperativa Industrial «Muebles Loyola», de Aspeitia (Gui-

púzcoa). Cooperativa Artesana «San José Artesano», de Mora de Toledo (Toledo).

Cooperativa Vinícola Vallisoletana (COVI), de Valladolid.

Cooperativas de Crédito

Caja Rural Provincial de Albacete. Caja Rural de la Cooperativa Agrícola Regional Conservera de Cabra (Córdoba).

Caja Rural Cooperativa de Crédito de Puenteáreas (Pontevedra)

Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular», de Sevilla.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio de Albacete

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», para funcionarios del I. N. P., de Murcia.
Cooperativa de Viviendas «Inocencio Jiménez», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas de Productores de la Compañía Valenciana de Cemento portland, de San Vicente del Raspeig (Alicante)

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Vélez-Rubio (Almería).

Cooperativa de Viviendas «Virgen de Dorleta», de Escoriaza

(Guipúzcoa) Cooperativa Gallega de Viviendas «Santiago Apóstol», de Irún

(Guipúzcoa). Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Cartage-na (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «San Miguel de Arrechinaga», de Mar-

quina Jemein (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se aprue-ba el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión del año 1962.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 4 de abril de 1959, la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social ha cumplido su cometido en la forma y con la extensión y resultados que se contienen en el informe que la misma ha elevado a este Ministerio, en el que se resume:

en el que se resume:

La revisión general contable del balance general del Instituto Nacional de Previsión y el de la Entidades u Organismos administrados por el mismo, así como los resultados correspondientes a la liquidación de los seguros y subsidios unificados (Vejez e Invalidez, Subsidios Familiar, Enfermedad y Desempleo); de los seguros voluntarios; del de Amortización de Préstamos; Accidentes del Trabajo, Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como los balances correspondientes a los seguros cuya gestión está en-